

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS CONTRATACIONES POR LA MODALIDAD DE ENCARGO DE FAME S.A.C.

DEFINICIONES

- **Modalidad de encargo:** Se entiende por modalidad de encargo a la forma especial de contratación a través de la cual la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C.) realiza actividades de abastecimiento y provisión de bienes y servicios a favor de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado. Este mecanismo permite a FAME llevar a cabo la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones, así como equipamiento militar y policial, bajo procedimientos simplificados y con la exclusión de los trámites ordinarios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Actividad conexas:** Se refiere a cualquier actividad que no esté explícitamente contemplada en el objeto social de FAME, pero que esté relacionada y sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Esto incluye actividades como la adquisición, fabricación, ensamblaje o comercialización de equipos, herramientas, material de ingeniería, y cualquier otra actividad derivada de los procesos productivos de FAME.

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para regular las contrataciones bajo la modalidad de encargo de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C.), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29314 y sus modificatorias, con el fin de garantizar la adquisición de bienes y servicios en el marco del objeto social de FAME.

II. FINALIDAD

Orientar a las entidades públicas, especialmente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado, en la correcta aplicación de la modalidad de encargo para la adquisición, fabricación, ensamblaje, modernización y mantenimiento de sistemas de armas, municiones y equipamiento militar.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército, modificada por la Ley N° 29411 y la Ley N° 31684.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE).
- 3.5. Ley del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- 3.6. Estatuto Social de FAME S.A.C.

IV. SITUACIÓN GENERAL

FAME S.A.C. es una empresa estratégica del Estado, adscrita al Ministerio de Defensa, cuyo único accionista es FONAFE. Entre sus principales funciones está el abastecimiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de encargo, de sistemas de armas, municiones y equipamiento necesario para la defensa y seguridad nacional.

La Ley N° 31684 establece un régimen especial para la modalidad de encargo, autorizando a FAME a realizar contratos directamente con las entidades públicas mencionadas. Estos contratos permiten a FAME proveer bienes y servicios de manera ágil y eficiente, exentos de los procedimientos ordinarios de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de defensa nacional a través del abastecimiento oportuno y adecuado de los bienes y servicios proporcionados por FAME S.A.C., en el marco de la modalidad de encargo, para contribuir a la seguridad del país.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DEFENSA

- 6.1. Facilitar el abastecimiento de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas con los productos y servicios de FAME S.A.C. mediante la modalidad de encargo.
- 6.2. Asegurar que las contrataciones bajo esta modalidad cumplan con los principios de eficiencia, transparencia y celeridad.
- 6.3. Fomentar la investigación y desarrollo tecnológico en FAME S.A.C. para mejorar su capacidad productiva y competitividad.

VII. ESTADO FINAL DESEADO

Al término de la implementación de estos lineamientos, se habrá garantizado la ejecución eficiente y transparente de los contratos realizados bajo la modalidad de encargo con FAME S.A.C., asegurando que las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y otras entidades públicas cuenten con los equipos y servicios necesarios para cumplir con sus funciones estratégicas de defensa y seguridad nacional.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1. Entidades Públicas (Fuerzas Armadas y Policía Nacional)

- 8.1.1. Aprobar los contratos bajo la modalidad de encargo mediante resolución de las comandancias generales de los Institutos Armados o por la Comandancia General de la Policía Nacional
- 8.1.2. Remitir a FAME los términos de referencia o especificaciones técnicas respectivas, así como informar el presupuesto asignado para dicha necesidad, precisando los alcances de los bienes o servicios requeridos.
- 8.1.3. Garantizar el financiamiento y la ejecución oportuna de los contratos celebrados bajo la modalidad de encargo.

8.2. Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C.)

- 8.2.1. Proveer bienes y servicios relacionados con sistemas de armas, municiones, equipamiento militar y policial, de acuerdo con los contratos celebrados bajo la modalidad de encargo.
- 8.2.2. Desarrollar, fabricar, ensamblar, modificar, modernizar y realizar mantenimiento de los sistemas de armas, equipamiento y otros productos necesarios para las Fuerzas Armadas y otras entidades públicas.
- 8.2.3. Realizar las contrataciones con sus proveedores y socios estratégicos respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 8.2.4. Informar a las entidades contratantes sobre el progreso y cumplimiento de los contratos suscritos bajo la modalidad de encargo.

8.3. Otros Organismos del Estado

- 8.3.1. Formalizar los contratos bajo la modalidad de encargo mediante resoluciones o equivalentes, suscrito por el titular de la entidad, de acuerdo con las normativas aplicables.
- 8.3.2. Evaluar y priorizar las necesidades que puedan ser satisfechas por FAME S.A.C. y remitir las especificaciones técnicas correspondientes.
- 8.3.3. Garantizar el financiamiento y la ejecución oportuna de los contratos celebrados bajo la modalidad de encargo.

IX. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ENCARGO

9.1. Inicio del procedimiento

Al inicio de cada ejercicio presupuestal, en el marco de las contrataciones publicadas en el SEACE, la FAME S.A.C. presenta a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú una propuesta detallada de los bienes y/o servicios que puede ofrecer. Estas propuestas se basan en las capacidades de producción y servicios estratégicos que FAME está en condiciones de proveer.

Una vez recibida la propuesta, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú evalúan y verifican el contenido de esta para determinar si los bienes o servicios propuestos por FAME cumplen con los requisitos y necesidades institucionales.

En este proceso, las entidades pueden solicitar información adicional relacionada con los términos de referencia o las especificaciones técnicas de los bienes o servicios ofrecidos, así como detalles sobre el presupuesto asignado para la adquisición.

FAME, tras recibir las solicitudes o consultas de las entidades, dispone de un plazo de 30 días calendario para responder si puede satisfacer las necesidades planteadas. En caso afirmativo, FAME proporcionará un cronograma detallado de implementación, incluyendo los tiempos de entrega y los pasos a seguir, así como la modalidad a utilizar para el encargo, que podría ser tanto a nivel nacional como internacional, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios solicitados.

9.2. Formalización del encargo

Una vez que FAME haya emitido su respuesta positiva, la entidad correspondiente emitirá una resolución que formalice el encargo y las condiciones del contrato. FAME deberá aceptar el encargo dentro de los 7 días calendario de la notificación, procediéndose a la suscripción del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes. Los contratos de suministro de bienes y servicios se suscriben, antes que el titular de la entidad encargante emita la resolución que aprueba dicho contrato

9.3. Modificación de especificaciones

Si FAME propone modificaciones a los términos de referencia o al presupuesto, la entidad deberá evaluarlas y responder dentro del plazo establecido. De no acogerse las propuestas de FAME, esta puede desistirse del encargo, dándose por terminado el procedimiento.

9.4. Contratos con otras entidades

Las entidades públicas distintas a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú también pueden recurrir a FAME para la provisión de bienes y servicios. En estos casos, deben emitir un informe técnico justificando la pertinencia de la modalidad de encargo en términos de celeridad, especialidad o economía. Los contratos se suscribirán bajo los mismos términos y procedimientos descritos.

9.5. Adelantos

FAME puede solicitar adelantos de hasta el 100% del monto de la adquisición cuando provea los bienes y servicios directamente o a través de terceros. Estos adelantos deberán estar garantizados por una carta fianza bancaria o fideicomiso, que cubra el monto otorgado y sea incondicional, irrevocable y de realización automática a requerimiento de la entidad.

9.6. Fiel cumplimiento

Las entidades pueden exigir a FAME una garantía de fiel cumplimiento de hasta el 10% del monto del contrato. Esta garantía debe ser emitida mediante carta fianza bancaria o fideicomiso, y mantenerse vigente hasta que se otorgue conformidad sobre los bienes o servicios provistos.

9.7. Transferencia de bienes y titularidad

En todos los casos, las adquisiciones realizadas por FAME bajo la modalidad de encargo se realizan en nombre y bajo titularidad de la entidad contratante. Los bienes o servicios adquiridos no ingresan al patrimonio de FAME, y las condiciones de propiedad se transfieren automáticamente a la entidad respectiva al momento de su entrega.

9.8. Registro y rendición de cuentas

La entidad contratante deberá registrar en el SEACE toda la información referente a los contratos realizados bajo la modalidad de encargo. Al término de cada contrato, FAME remitirá una copia de todo lo actuado a su órgano de control interno para los fines de auditoría y rendición de cuentas.

9.9. Condiciones específicas de contratación

- Las contrataciones realizadas aseguran el cumplimiento de las necesidades logísticas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y otras entidades, así como la transparencia en las transacciones, aplicando la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- FAME puede establecer la participación de terceros, como socios estratégicos o de cooperación, en los contratos a suscribirse.
- La entrega de bienes y servicios se regulará en el contrato, incluyendo cronogramas de entrega, garantías comerciales y/o bancarias, penalidades, y cualquier otro aspecto relevante para el cumplimiento de la contratación.
- Las adendas al contrato principal podrán ser suscritas por acuerdo mutuo entre los intervinientes del contrato, con previo sustento técnico y/o administrativo por parte de la entidad que propone la modificación.
- A diferencia del contrato principal, la suscripción de las adendas no requiere seguir los mismos mecanismos de aprobación, sino que se formalizan mediante el consenso de las partes, conforme a los términos y condiciones que se pactan para la modificación del contrato original.
- Se podrán establecer condiciones para la nacionalización de los bienes y/o servicios a cargo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en el marco del Decreto Ley N° 14568 y el Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y sus modificatorias.